



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

SAN LUIS, 12 de agosto de 2025

VISTO:

El EXPE 22418/2024, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera "Ingeniería en Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales eleva el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales desarrollar acciones tendientes a generar las condiciones necesarias que permitan a los y a las estudiantes finalizar sus carreras de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante Trámite 12772/2025, la Comisión de Carrera de la Ingeniería en Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales eleva el anteproyecto del nuevo Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada para su protocolización.

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el Anexo III de la Resolución 1550/2021 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que "La carrera deberá cumplir con un mínimo de 750 horas de formación práctica, incluyendo un Proyecto Integrador e instancias de Práctica Profesional Supervisada, que podrán integrarse en una misma actividad curricular. Estas 750 horas de formación práctica están incluidas y distribuidas, en la carga horaria total mínima especificada en los Bloques de Conocimiento."

Que el mencionado Reglamento de Práctica Profesional Supervisada cuenta con el aval del Departamento de Electrónica y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales".

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 2025 resolvió por unanimidad Aprobar Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales".

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA de la carrera: "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales" OCD-3-6/24 de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el ANEXO de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, en el Digesto Administrativo y archívese.

MBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por la Sra. Decana Dra. Alicia Marcela PRINTISTA y el Sr. Secretario General Ing. Gustavo Gabriel BRAÜER.



ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
DE LA CARRERA INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN
SISTEMAS DIGITALES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada a las tareas que todo/as los/las estudiantes de la carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Serán actividades de integración pertenecientes al bloque de conocimientos de Tecnologías Aplicadas. Tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá como objetivos potenciar el perfil del/la futuro/a profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los/las estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

El estudiantado de la carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales deberán cumplimentar un mínimo de 150 horas acreditadas de Práctica Profesional Supervisada.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

4.1- Podrán inscribirse en esta actividad práctica, los/las estudiantes que acrediten la aprobación de al menos el setenta (70) por ciento de las asignaturas de la carrera y hayan cursado el cuarto año de la misma.

4.2- Para la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada cada estudiante deberá inscribirse en Secretaría Académica de la Facultad, presentando un Programa de Actividades que contendrá:

- La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
- Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.
- Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.



- El cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.

Este plan de actividades deberá presentarse con la firma del/la estudiante y el Docente Supervisor y el aval de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada.

ARTÍCULO 5°.- COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Comisión de Carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales, tendrá las siguientes funciones:

- 5.1 - Aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de la Práctica Profesional Supervisada, metodología de la Práctica y cronograma de actividades.
- 5.2 - Evaluar el Informe presentado por el/la estudiante al finalizar su Práctica Profesional Supervisada y expedirse sobre su acreditación
- 5.3 - La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Esta Práctica deberá ser supervisada por un/a Docente de esta Unidad Académica y la entidad receptora deberá designar un/a responsable para actuar como coordinador/a de la tarea. En el caso en que el/la docente supervisor/a sea un/a Jefe de Trabajos Prácticos, el Director/a de carrera actuará como co-supervisor/a y rubricará los trámites correspondientes con su firma junto a la del/la Jefe de Trabajos Prácticos. -

ARTÍCULO 7°.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

7.1- Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el/la estudiante deberá presentar un informe dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el/la estudiante, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el/la Docente que actúe en carácter de supervisor/a de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de presentado el mismo.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional, se hará constar en el legajo personal con evaluación numérica.

Hoja de firmas